

ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN MINERA GENA “ASOPMIGENA”

RESOLUCIÓN NO. SEPS-IGJ-INFMR-DNILO-2020-0105

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar disuelta y liquidada a la ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN MINERA GENA, “ASOPMIGENA”, con Registro Único de Contribuyentes No. 0190415821001, domiciliada en el cantón Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria de su Estatuto Social, en el marco de lo establecido en el artículo 57, literal e), numerales 1, 4 y 7 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria; en concordancia con el artículo innumerado a continuación del 64 de su Reglamento General; así como el artículo 5 del Procedimiento para las liquidaciones sumarias de las organizaciones sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, contenido en la Resolución No. SEPS-IFMR-IGJ-2018-028, de 03 de agosto de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar extinguida de pleno derecho a la ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN MINERA GENA, “ASOPMIGENA”, con Registro Único de Contribuyentes No. 0190415821001, conforme al artículo 4 del Procedimiento para las Liquidaciones sumarias de las organizaciones sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, contenido en la Resolución No. SEPS-IFMR-IGJ-2018-028, de 03 de agosto de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Intendencia Nacional de Gestión de Información y Normativa Técnica de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la cancelación del registro de la ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN MINERA GENA, “ASOPMIGENA”.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar al Ministerio Encargado de la Inclusión Económica y Social con la presente Resolución para que proceda a retirar a la ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN MINERA GENA, “ASOPMIGENA” del registro correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación Social e Imagen Institucional de esta Superintendencia, que publique un extracto de la presente Resolución en un periódico de amplia circulación en el cantón Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay, domicilio de la ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN MINERA GENA, “ASOPMIGENA”; y, en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 28 días del mes de abril de 2020.

CATALINA PAZOS CHIMBO
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA